**PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA SECOM (21/4/12)**

**(Se indican los artículos a modificar con los cambios propuestos destacados en negrita)**

**EXPLICACION DE LA PROPUESTA**

Se trata de que el candidato a presidente electo pueda (si lo desea) incluir en su candidatura a un máximo de otros tres candidatos, formando así una candidatura en bloque. Si esta candidatura es elegida por la asamblea, los miembros incluidos en aquella por el presidente electo, se incorporarán como tales a la junta directiva de la Sociedad en el momento en el que el presidente electo (perteneciente a dicha candidatura en bloque) tome posesión de su cargo como Presidente de la Sociedad.

**Artículo 9.- Facultades de la asamblea general**

Serán de competencia de la asamblea general los siguientes asuntos:

(…)

f) Proclamación del presidente electo ***(incluyendo, en su caso, la de los candidatos incluidos en su candidatura en bloque conforme al artículo 18 apartado 1 bis) siguiente)*** y/o del vicepresidente segundo y/o del vocal representante de los médicos residentes cuando no hubiere mas de un candidato a ocupar alguno de estos cargos. No obstante, la proclamación no podrá tener lugar en cualquiera de los tres supuestos siguientes: (i) si los socios numerarios presentes en la asamblea se opusieren mayoritariamente a la elección del único candidato a presidente electo ***(incluidos, en su caso, los candidatos incluidos en la candidatura en bloque del presidente electo)*** , (ii) si los socios presentes en la asamblea se opusieren mayoritariamente a la elección del único candidato a vicepresidente segundo o (iii) si los socios que se encuentren realizando el período de formación sanitaria especializada (MIR) en cirugía oral y maxilofacial en un centro sanitario español con acreditación oficial docente, se opusieren mayoritariamente a la elección del único candidato a vocal representante los médicos residentes.

(…)

**Artículo 18.-Elección de la junta directiva y de la sede del congreso anual**

(…)

***1 bis El candidato a presidente electo podrá incluir en su candidatura a un candidato a vicepresidente segundo y a un máximo de otros tres candidatos a formar parte de la junta directiva (con excepción del candidato a vocal representante de los médicos residentes). Los candidatos incluidos en la candidatura del presidente electo formarán con éste una candidatura en bloque que se someterá a votación en la elecciones convocadas por la asamblea o a la proclamación por ésta en el supuesto del art.9f) de estos estatutos.***

***En caso de ser elegida dicha candidatura única:***

***a) El presidente electo pasará a formar parte, como tal, de la junta directiva que se constituya tras las elecciones convocadas por la asamblea general en la que se proclamó dicha candidatura en bloque.***

***b) El resto de los miembros de la referida candidatura pasaran a formar parte de la junta directiva que se constituya bajo la presidencia del presidente electo anterior que hubiese incluido en su candidatura a estos mismos miembros. Los candidatos que formen parte de la candidatura del presidente electo podrán también presentarse individualmente a las elecciones que convoque la asamblea para elegir los cargos de la junta directiva que se vaya a constituir inmediatamente después de estas últimas elecciones.***

***(…)***

6 Los votantes a las candidaturas anteriores deberán ser: (i) miembros numerarios para poder elegir a los candidatos indicados en la letra b); (ii) miembros numerarios o asociados para poder elegir a los candidatos indicados en la letra c) y (iii) miembros asociados que se encuentren realizando el período de formación sanitaria especializada (MIR) en cirugía oral y maxilofacial en un centro sanitario español con acreditación oficial docente y que puedan acreditar su condición de médicos residentes, para poder elegir a los candidatos indicados en la letra d). ***Los votantes de candidaturas en bloque según el apartado 1 bis) anterior sólo podrán ser miembros numerarios.***

10 Finalizado el escrutinio de los votos, los resultados se incorporarán a un acta de escrutinio que deberá ser firmada por todos los componentes de la junta electoral. A continuación, el presidente de la junta electoral proclamará los resultados de las elecciones y los candidatos elegidos, así como, en su caso, la sede más votada del siguiente congreso anual. Tras esta proclamación, el presidente de la junta directiva y todos los miembros de ésta cesarán en sus cargos, tomando inmediatamente posesión del cargo de presidente de la junta directiva el presidente electo anterior, el cual libremente designará a continuación de entre los candidatos elegidos en las elecciones ***o, en su caso de entre los incluidos en su candidatura a presidente electo***, los que deban ocupar los cargos de secretario general y tesorero contador.

***10 bis Aquellos miembros de la junta directiva que proviniendo de la candidatura en bloque antes definida no hubiesen sido designados para los cargos de secretario general o tesorero-contador pasarán a ocupar por orden alfabético (a partir de una letra elegida por sorteo) los cargos correspondientes en igual número a las vocalías nacionales de la junta directiva hasta un máximo de tres empezando por la segunda, tercera o cuarta vocalía según sean uno dos o tres los miembros de la junta directiva que provengan de la citada candidatura en bloque y se encuentren en dicha situación.***

**********